



**CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

**INFORME SOBRE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE REGALÍAS  
GOBERNACIÓN DE ARAUCA**

**Modalidad Actuación Especial  
Resolución No. 6680 y 6750 de 2012**

**ACTUACIÓN ESPECIAL A LOS RECURSOS PROVENIENTES DE REGALÍAS  
DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
VIGENCIA FISCAL 2011**

**CGR-CDME – No  
Febrero de 2.014.**



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Contralora General de la República	Sandra Morelli Rico
Vice Contralora	Ligia Helena Borrero Restrepo
Contralora Delegada para el Sector Minas y Energía	Ana María Silva Bermúdez
Contralor Auxiliar para el Sistema General de Regalías	Leonardo Arbeláez Lamus
Ejecutivo de Auditoria Contralor Intersectorial	Alberto Ruíz Poveda
Supervisor Encargado Contralor Intersectorial	Rubiel Sabogal Agudelo
Gerente Departamental	José Andrés Corredor Gaitán
Equipo Actuación Especial	Narda A. Martínez Peroza Edith Jakelynn Guerrero R.



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

## TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETO DE LA ACTUACIÓN .....	4
2. HECHOS RELEVANTES .....	5
3. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO .....	7
4. CONCLUSIONES Y RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL.....	13



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

## **1. OBJETO DE LA ACTUACIÓN**

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, Resoluciones No. 6680 y 6750 de 2012, practicó Actuación Especial a los recursos provenientes de Regalías del Departamento de Arauca, vigencia 2011, a través de la evaluación de los principios de la gestión fiscal: economía, eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades y/o procesos examinados.

La Actuación Especial incluye la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas, verificando que se realizaran conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración Departamental el contenido de la información suministrada por esa Entidad y analizada por la Contraloría General de la República. La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre la actuación especial realizada.

### **OBJETIVO GENERALES**

Analizar la gestión fiscal llevada a cabo por la Gobernación de Arauca con los recursos del Sistema General de Regalías, vigencia 2011.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Revisar la legalidad de los procesos precontractuales y contractuales relevantes que no hayan sido objeto de actuaciones anteriores.

Determinar el cumplimiento de las obligaciones en contratos de obra, servicios, suministros y de consultorías e interventorías, relacionado con ejecución, calidad y cantidades y consistencia de la información en los expedientes contractuales.

Verificar la entrega al municipio y a los beneficiarios de los proyectos la puesta en funcionamiento de las obras o servicios contratados con recursos provenientes del Sistema General de Regalías.

Presentar un informe sobre la gestión realizada con los respectivos resultados en términos Resolución 7130 de 2013.



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

## 2. HECHOS RELEVANTES

La Cuenta Corriente de la Gobernación del Departamento de Arauca, para el manejo de los Recursos de Regalías, fue embargada desde el 23 de octubre de 2009 en cuantía de \$8.448,9 millones, por orden del Juzgado Civil del Circuito de Arauca, como resultado de la demanda instaurada por el Hospital San Vicente de Arauca en proceso ejecutivo singular radicado con el No. 2009-0000158 en contra de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca y el Departamento de Arauca. Ante el retraso en los pagos sobre obligaciones contraídas en la prestación de servicios de salud, el 13 de junio de 2011 se liberaron los recursos del título embargados, y fueron reintegrados a la cuenta No. 5060-6999-9957 de Davivienda, recursos que fueron incorporados al presupuesto de la vigencia 2011, mediante ordenanza No. 006E del 24 de septiembre de 2011 en el rubro 234402 denominado reintegro recursos de regalías.

En cuanto al manejo de la información de la gestión contractual, se resalta el hecho que los soportes de ejecución de la contratación no se encuentran en su totalidad en los archivos de la Gobernación de Arauca, dichos documentos los poseen los respectivos supervisores y contratistas, hecho que afecta la información real de la misión de la Entidad.

La indebida planeación por parte de la Gobernación del Departamento de Arauca, hizo que se generaran constantes suspensiones, prórrogas, modificaciones de ítems, objetos de contratos diferentes a las obras realizadas, entre otros, que solo ocasionaron que en la ejecución de las obras no se cumplieran los tiempos previstos y las mismas no estuvieran a disposición de la comunidad para cumplir con el objeto social esperado.

El reiterado incumplimiento de la Gobernación de Arauca, en la publicación de los contratos en el portal SECOP, hace que la información a revisar no se pueda verificar, debido a que los procesos se encuentran desactualizados.

Se presenta con frecuencia que los contratos son modificados en los ítem, plazos, y precios adicionales, situación que refleja ineficiencia en la planeación, siendo esta etapa fundamental en el proceso administrativo y en el logro de los objetivos misionales de la Administración Departamental, la planeación de la contratación no tuvo en cuenta factores tan importantes para la ejecución de los contratos como el clima en la región, el cual está identificado ancestralmente en dos periodos climáticos en el año; uno de (6) meses de lluvias que va de abril hasta septiembre y otro de seis (6) meses de verano que va desde octubre hasta marzo.



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

En la muestra se revisaron contratos de las vigencias 2009, 2010 y 2011 y presentan retrasos de obra y adicionales de plazo por lluvias, situación antieconómica, toda vez que al no contemplar el tiempo necesario de ejecución de la obra se adicionan plazos incrementando los costos de las interventorías.

Se presentan adiciones de ítems que en ocasiones modifican el valor final de la obra, lo que se traduce en incrementos de las mismas. Así mismo se observó en contratos como el No. 550 de 2009, cuyo objeto fue "*Construcción nueva sede para la sección bachillerato del Colegio Gabriel García Márquez del municipio de Araucura, Departamento de Arauca*" con seis (6) meses de plazo, que los estudios previos contemplaban la construcción de cuatro (4) aulas por reposición, diez (10) aulas nuevas, dos (2) laboratorios y dos (2) unidades sanitarias, y en la ejecución se observó que después de 22 meses de celebrado el contrato se modifica la ejecución de éste y se decide construir un polideportivo realizado con estructura metálica, graderías en concreto reforzado, baterías sanitarias, tienda escolar, plazoleta de entrada con portería y pasos peatonales, situación que refleja una ineficiente e inadecuada planeación y programación de obra. Se evidenció adicionales de plazos e incorporación de nuevos ítems en los contratos: 115 de 2011, 237 de 2011, 542 de 2009, 375 de 2009, 379 de 2009, 219 de 2011, 345 de 2010, 367 de 2010, 551 de 2009, 557 de 2009, 425 de 2009, 074 de 2009, 417 de 2009, 408 de 2009, 023 de 2009 y 214 de 2011, reflejando falta de planeación y de la identificación de la necesidad a contratar.



### 3. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría General de la República como resultado de la Actuación Especial que se adelantó, conceptúa que la gestión en el manejo de los Recursos provenientes de Regalías Departamento de Arauca, no cumple con los principios evaluados de economía, eficiencia, eficacia y equidad por los siguientes hechos:

#### 3.1.1. Economía

El Ente territorial incumple el principio de *economía* al incluir en los estudios de mercado la aplicación del factor multiplicador, a ítems en los cuales lo contratado no obedece a costos directos de personal; igualmente se encontró que cancelan cantidades de obra que no cumplen con las exigidas en el volumen descrito en los precios unitarios, también cancelan ítems que no cumplen con las especificaciones técnicas óptimas, ni las calidades requeridas; la entidad realiza los estudios de mercado con precios unitarios desconociendo los precios reales teniendo en cuenta el volumen de obra a contratar (precios para cantidades mayoristas), situación que incrementa los presupuestos de las obras.

#### 3.1.2. Eficiencia

El principio de *eficiencia* se incumple al medir la relación entre los recursos invertidos y los insumos utilizados frente a los resultados obtenidos, toda vez que algunas obras la inversión no generan el 100% de las metas propuestas, principalmente por deficiencia en la planeación de las cantidades y presupuestos de obra.

#### 3.1.3. Eficacia

Se incumple con el principio de *eficacia*, al evidenciar que durante la vigencia 2011, el ente territorial demostró baja ejecución de proyectos en sectores de Desarrollo Comunitario, Desarrollo Económico, Gestión Ambiental, Gestión del Riesgo Físico, Agua Potable y Saneamiento Básico, Energía, Comunicaciones, TIC'S, Ciencia y Tecnología y Gestión Administrativa y Financiera.

#### 3.1.4. Equidad

El Ente territorial no cumple las políticas establecidas para el desarrollo de proyectos hacia los diferentes tipos de poblaciones vulnerables como son los indígenas, población desplazada, negritudes, infancia y adolescencia, ancianos entre otros.



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

### 3.2. LÍNEA DE GESTIÓN

#### **3.2.1. Valor de los recursos de regalías transferidos al Ente Territorial, monto presupuestado y ejecutado de los mismos**

El Departamento de Arauca durante la vigencia 2011, recibió por concepto de regalías directas \$213.800 millones, por conceptos de reintegros, superávit, rendimientos financieros, desahorro FAEP, reintegro por la IAF de las vigencias 2000 a 2009 entre otros, la suma de \$111.400 millones, para un total de regalías disponibles de \$325.200 millones, de los cuales solo ejecutó \$255.600, que representan el 78.4%, dejando de ejecutar \$69.600 millones, correspondientes al 21,6% de los recursos recibidos.

Los hechos enunciados demuestran que la Entidad no controló oportunamente el proceso de ejecución y no gestionó de manera eficaz la atención de los proyectos, afectando con esto la adecuada inversión de los recursos en los proyectos que procuraran mejorar la calidad y condiciones de vida de la población urbana y rural del Departamento de Arauca.

#### **3.2.2 Cuenta única, rendimientos financieros, inversión y manejo de excedentes financieros de liquidez de las regalías, cumplimiento de las coberturas mínimas y embargos.**

##### **Cuenta Única**

La Gobernación del Departamento de Arauca, tiene autorizada y registrada la Cuenta Corriente Única número 5060-6999-9957, denominada Departamento de Arauca – Regalías Petrolíferas, en el Banco Davivienda S.A., la cual en el momento de la Actuación Especial se encuentra conciliada de enero a diciembre de la vigencia 2011. Como hecho relevante se encuentran tres (3) Notas Créditos por valor de \$4,2 millones por identificar, que afectan la ejecución de ingresos, el sistema contable de causación y la disponibilidad de los recursos, al desconocer al cierre de la vigencia 2011 la procedencia de los mismos.

##### **Rendimientos Financieros**

A la cuenta Corriente Única número 5060-6999-9957, denominada Departamento de Arauca – Regalías Petrolíferas, en el Banco Davivienda S.A., ingresaron rendimientos financieros durante la vigencia 2011, por valor de \$9.302 millones, de





CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

los cuales solo se incorporaron a la ejecución presupuestal de ingresos como presupuesto inicial \$5.000 millones, dejando de adicionar \$4.302 millones.

### **Manejo de excedentes financieros**

La Gobernación del Departamento de Arauca durante la vigencia 2011, no realizó inversiones de excedentes de liquidez, ni patrimonios autónomos, ni fiducias con recursos de excedentes financieros de regalías petrolíferas, según certificación expedida por el Secretario de Hacienda Departamental.

### **Coberturas Mínimas**

Art. 14 Ley 141 de 1994, modificada por la Ley 1283 de 2009 art. 2. De acuerdo con los ingresos recibidos e incorporados al presupuesto de la vigencia 2011, de la Gobernación del Departamento de Arauca que ascienden a la suma de \$325.288 millones, se debió invertir para atender coberturas como mínimo \$175.655 millones, para cumplir con el 60% que establece la norma, no obstante, solo destinó \$150.491 millones, cifra que tan solo registra un 51% del total de los recursos de Regalías. Adicionalmente, \$25.163 millones, que estaban disponibles para atender las necesidades de la población más pobre del Departamento de Arauca, en los sectores Salud, Educación, Agua Potable y Saneamiento Básico y Mortalidad Infantil, no fueron destinados a este fin, aun cuando la administración departamental era consciente del no cumplimiento de las coberturas mínimas del Departamento en el año inmediatamente anterior.

### **Embargos**

A La cuenta Corriente Única número 5060-6999-9957, denominada Departamento de Arauca – Regalías Petrolíferas, en el Banco Davivienda S.A., fueron reintegrados en fecha 13 de junio de 2011, el valor de \$8.448,8 millones de pesos, originados por el proceso ejecutivo radicado con el No. 2009-0000158, los cuales fueron incorporados al presupuesto de la vigencia 2011 mediante Ordenanza No. 006E de fecha 24 de septiembre de 2011 en el rubro 234402 reintegro Recursos de Regalías.

Según certificación expedida por Davivienda S.A. sobre cálculo de rendimientos financieros dejados de percibir por el departamento de Arauca en la cuenta corriente No. 5060-6999-9957, por el embargo de \$8.448,8 millones, desde el 23 de octubre de 2009 hasta el 12 de junio de 2011, asciende a la suma de \$445,09 millones. Este valor está siendo analizado actualmente por la CGR a través de la evaluación de la denuncia ciudadana radicada con el número 2012-34644-82111-D.



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Igualmente existe embargo por valor de \$28,00 millones, ejecutivo coactivo Ex. 03 de fecha 17 de febrero de 2005, ejecutado por FONADE, relacionado en la información suministrada por la gobernación de Arauca. Durante esta Actuación Especial se ofició a la Oficina Jurídica de la Gobernación del Departamento de Arauca, mediante radicado No. 80811-012-4655 del 3 de diciembre de 2012, solicitando los trámites que se han adelantado a la fecha.

En comunicación radicada bajo el numero 2012090032971-2 del 13 de diciembre de 2012 de la Gobernación de Arauca, cuya referencia es el título del proceso coactivo 03, indica que éste fue reintegrado al tesoro del departamento de Arauca el día 28 de abril de 2009, anexando certificación de la Tesorería de fecha 12 de diciembre de 2012.

### Evaluación General de la inversión realizada con recursos de regalías vigencia 2011.

#### DESTINACIÓN RECURSOS DE REGALÍAS DE ARAUCA VIGENCIA 2011

DESTINACION	MONTO
<b>NUTRICION</b>	<b>3.925.363.200,00</b>
MORTALIDAD INFANTIL	20.812.113.701,97
SALUD	25.726.702.243,56
EDUCACION	54.958.227.854,86
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	48.994.714.807,16
<b>COBERTURA</b>	<b>150.491.758.607,55</b>
AMBIENTAL	12.294.286.369,28
COMUNICACIONES, TIC, CIENCIA Y TECNOLOGIA	1.250.825.080,00
DEPORTE Y RECREACION	719.544.868,75
DESARROLLO COMUNITARIO	1.378.788.855,38
DESARROLLO ECONOMICO	11.929.344.862,22
ENERGIA	3.709.002.139,37
GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	152.859.000,00
INTEGRACION SOCIAL	2.962.779.380,40
JUSTICIA, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	425.131.537,49
MOVILIDAD	25.537.723.395,62
OTROS EDUCACION	4.565.978.154,68
OTROS SALUD	1.969.973.294,28
PLANIFICACION ESTRATEGICA Y DESARROLLO REGIONAL	3.451.907.182,00
VIVIENDA Y HABITAT	13.556.365.909,60
SERVICIO DE LA DEUDA	8.836.913.601,66
<b>PRIORITARIOS</b>	<b>92.741.423.630,73</b>
<b>INTERVENTORIA</b>	<b>8.475.585.486,32</b>
<b>TOTAL GASTOS REGALIAS VIGENCIA 2011</b>	<b>255.634.130.924,60</b>
RESERVAS	41.511.954.194,81
VIGENCIAS EXPIRADAS	10.893.420.771,12
<b>TOTAL GASTOS DE REGALIAS (INCLUYE RESERVAS Y VIGENCIAS EXPIRADAS)</b>	<b>308.039.505.890,53</b>

FUENTE: EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS- REGALÍAS VIGENCIA 2011 - SECRETARÍA DE HACIENDA

#### DISTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN DE REGALÍAS POR MUNICIPIO GOBERNACIÓN DE ARAUCA –VIGENCIA 2011–



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CLASIFICACION	MUNICIPIOS	VALOR
P S E R V I C I O S A G R I C O L A B O R A D O R I A	ARAUCA	20.690.396.294,21
	ARAUQUITA	17.269.904.694,43
	SARAVENA	19.205.735.250,82
	TAME	20.811.264.623,93
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>77.977.300.863,39</b>
O Z S E R V I C I O S A G R I C O L A B O R A D O R I A	CRAVO NORTE	10.070.431.089,69
	FORTUL	18.996.274.973,57
	PUERTO RONDON	7.193.784.237,97
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>36.260.490.301,23</b>
I N T E G R A C I O N R E G I O N A L	INTEGRACION REGIONAL	124.083.840.672,00
	SERVICIO DE LA DEUDA	8.836.913.601,66
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>132.920.754.273,66</b>

FUENTE. EJECUCIÓN DE EGRESOS REGALÍAS VIGENCIA 2011- SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

Los recursos de Regalías recibidos en la Gobernación del Departamento de Arauca durante la vigencia 2011 ascendieron a \$325.288 millones de pesos. En interventorías técnicas a los proyectos financiados con estos recursos la ley permite destinar hasta el 10% de los mismos y en el caso que nos ocupa se invirtieron \$8.475,5 millones de pesos es decir el 2.61% del total de recursos disponibles, rubro que de igual manera se destinó dentro de los parámetros que establece la norma.

El noventa por ciento (90%) de los recursos se debe destinar a inversión en proyectos prioritarios que estén contemplados en el Plan General de Desarrollo del Departamento o en los planes de desarrollo de sus municipios, de estos, no menos del cincuenta por ciento (50%) para los proyectos prioritarios que estén contemplados en los Planes de Desarrollo de los municipios del mismo departamento, que no reciban regalías directas, de los cuales no podrán destinarse más del quince por ciento (15%) a un mismo municipio. En cualquier caso, tendrán prioridad aquellos proyectos que beneficien a dos o más municipios. Al respecto la Gobernación de Arauca destinó recursos a sus municipios no productores por \$36.260,4 millones de pesos (Tabla 2) y en ningún caso destinó un porcentaje superior al 15% en alguno de estos municipios, e invirtió recursos en planes de integración regional por \$124.083,8 millones de pesos (Tabla 2) superando con estos valores el 50% de recursos para inversión regional que dispone la ley. Y de este noventa por ciento 90% se debieron destinar como mínimo el 1% a atender programas de seguridad alimentaria en convenio con el ICBF, destinando recursos por el 1.34% es decir, \$3.925,3 millones de pesos.



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Los recursos disponibles para inversión en proyectos prioritarios eran \$292.759,2 millones, correspondientes al noventa por ciento 90% de \$325.288 millones, valor total que recibieron por regalías en el año 2011. Sin embargo, solo invirtieron \$ 247.158,5 millones, es decir, el 75,98%, por lo tanto no destinaron los recursos mínimos para atender coberturas los cuales eran de \$175.655,5 millones, es decir, el 60% del 90% para inversión y solo destinaron a este fin \$150.491,7 millones, es decir, el 51% del 90%, de igual forma no destinaron todos los recursos disponibles para los demás proyectos considerados prioritarios.

En conclusión la Gobernación dejó de invertir \$69.653,8 millones en proyectos prioritarios y de este valor \$25.163,7 millones no fueron destinados a atender coberturas mínimas en los sectores salud, educación, agua potable, saneamiento básico y mortalidad infantil, demostrando con ello una ineficiente gestión en la administración de los recursos, más aun cuando eran concedores que en los años anteriores no habían logrado el cubrimiento de las coberturas mínimas que exige la ley, y por consiguiente debían apuntar a atender y mejorar las condiciones de vida de los habitantes más pobres del Departamento de Arauca.



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

#### 4. CONCLUSIONES Y RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL

Se examinó una muestra representativa de los contratos en ejecución y liquidados durante la vigencia de la actuación especial así: Cincuenta (50) contratos de obra por valor de \$46.913,8 millones que corresponde al 17.97% de los recursos ejecutados en la vigencia; nueve (9) denuncias por valor de \$45.489,3 millones para un total de (59) contratos examinados por cuantía de \$92.403,1 millones de los recursos ejecutados, que contempla contratos liquidados en el año 2011 celebrados en vigencias anteriores y contratos celebrados y liquidados en el año 2011.

En la Actuación Especial no hubo limitaciones en el alcance de nuestra revisión, las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la Actuación Especial.

El presente informe tuvo el siguiente alcance: Trece hallazgos administrativos, seis (6) presuntos hallazgos disciplinarios, ocho (8) hallazgos fiscales por valor de \$1.546.7 millones y dos (2) beneficios de auditoría por valor de \$ 47.7 millones.

##### **Hallazgo No 1. F1 - Contribución 5% Impuesto Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana- Gobernación de Arauca**

Criterio: *Ley 418 de 1997 modificada por la Ley 1421 del 21 de diciembre de 2010. Art. 6o. El art 119 de la Ley 418 de 1997*

Inciso 2 del art. 6 de la Ley 1106 de 2006: *"Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante, una contribución equivalente al cinco por ciento 5% del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición".*

El Departamento de Arauca suscribió el contrato de obra pública No. 544 de fecha 30 de diciembre de 2009, cuyo objeto corresponde al Diseño y construcción de equipamientos que construyan espacios públicos para la movilidad para peatones fase I en el Municipio de Arauca por valor de \$ 2.633 millones, de cuyos pagos se evidencia que la Entidad dejó de descontar al contratista CONSORCIO PAISAJE URBANO, en la orden de pago No. 4552 del 3 de noviembre de 2010, del acta



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

parcial número 1 por valor de \$195,1 millones, el concepto de la contribución del 5% que debía ser destinado al fondo cuenta de seguridad y convivencia ciudadana de la misma entidad territorial, cuyo monto asciende a \$9,7 millones. En consecuencia se constituye en un daño patrimonial por valor de \$9,7 millones.

Con radicado No. 2012010032503-2 de fecha 7 de diciembre de 2012, la Gobernación de Arauca presentó su respuesta a la observación trasladada en los siguientes argumentos: *"Con respecto al descuento del 5% no efectuado en la orden de pago No.4552/2010 este no se aplicó, por cuanto el contrato 544/2009, en el ítem 1 contempla estudios y diseños y el ítem 2 contempla obra física. Mediante factura No.001/2010 el contratista discriminó los valores a cobrar por el concepto de diseños, motivo por el cual no se efectuó dicha contribución."*

Si bien es cierto que el contratista realizó la discriminación en la factura No. 001/2010 del valor de los diseños, también es cierto que el contrato suscrito corresponde a un contrato de obra pública donde contempla todos los componentes para poder realizar la obra. Es decir, que es integral toda vez que no se puede adelantar una obra pública si no tiene los respectivos diseños, a su vez la norma en mención no discrimina si a una u otra parte de la obra pública, no se le debe efectuar el descuento de la contribución, solo contempla contratos de obra pública, según Inciso 2 del Artículo 6 de la Ley 1106 de 2008, por lo tanto, es de obligatorio cumplimiento efectuar la retención respectiva, por lo tanto se determina la existencia de un hallazgo administrativo con incidencia fiscal por valor de \$9,7 millones.

## **Hallazgo No 2- D1 Publicación SECOP**

*Criterio: Cumplimiento publicación en el SECOP. Parágrafos: 1, 2, 3 y 4 del Art. 8 del Decreto 2474 de 2008, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, Directiva No. 007 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación, Decreto 2434 de 2006.*

En la verificación de la publicación en el SECOP, de los contratos seleccionados en la muestra y celebrados por la Gobernación de Arauca en las vigencias 2009, 2010 y 2011, se encontró que la Entidad no tiene actualizada la totalidad de los actos de los procesos de contratación; circunstancia que se genera por que no adoptaron medidas de publicación de sus actos, hecho que no garantiza la transparencia de los mismos mediante la publicidad de todos los procedimientos asociados a los procesos de contratación en el portal del SECOP, limitando el adecuado control, seguimiento y participación de las organizaciones de la sociedad civil. Hallazgo con presunta responsabilidad disciplinaria.



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Mediante radicado No. 2012010032503 del 07-12-2012, se recibe respuesta a la observación radicada en los siguientes terminos: *"En cuanto al cumplimiento de la publicación de la información contractual en el SECOP le comunico que este ha sido un proceso dispendioso ya que a partir del año 2009 se dio inicio a la implementación del sistema integrado de información departamental SIID, sistema mediante el cual se registra actualmente la gestión administrativa, documental y contractual de la administración del Departamento de Arauca, pero que para la fecha de los contratos en la muestra consultada generó problemas de ajuste, de capacitación de personal dado que del SIID se toma la información contractual para migrar al SECOP."*

Considera el equipo auditor, que los problemas internos que presenta la Gobernación del Departamento de Arauca, no son excusa para incumplir la ley y la normatividad vigente, toda vez que el montaje de la información se realiza en una plataforma externa a los sistemas de la Gobernación del Departamento de Arauca, no depende de sistemas ni software internos, por lo tanto se mantiene el hallazgo administrativo con presunta responsabilidad disciplinaria.

### **Hallazgo No 3- D2 Incorporaciones al Presupuesto**

*Criterios: Principio de Anualidad art. 14 Decreto 111 de 1996 (Art. 10 Ley 38 de 1989). El año fiscal comienza el 1o. de Enero y termina el 31 de diciembre de cada año.*

En la vigencia fiscal 2011 el Departamento de Arauca no realizó las incorporaciones al presupuesto de ingresos por valor de \$4.324.8 millones, correspondientes a regalías por calizas, yesos y material de arrastre, \$5.6 millones por concepto de rendimientos financieros de recursos de regalías, \$4.302.3 millones por reintegro de regalías petroleras, \$16,8 millones por devolución del saldo sin ejecutar del convenio No. 426 hondas II Fundación el Alcaraván. Sin embargo, la Entidad no adoptó las medidas necesarias para realizar las adiciones presupuestales en la vigencia. Afectando la inversión de recursos en programas prioritarios para dar cumplimiento a las coberturas mínimas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo Departamental, afectando la prestación de servicios y el mejoramiento de la calidad de vida de la población pobre y vulnerable del Departamento de Arauca. Hallazgo con incidencia Disciplinaria.



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Mediante oficio con radicado No. 201240033056-2 del 14 de diciembre de 2012, se recibe respuesta, aclarando sobre el principio de anualidad, enunciando las normas, sentencias constitucionales, además informan que el recaudo por rendimientos financieros, comenzó a exceder el monto presupuestado hasta el mes de agosto de 2011, época en que el país estaba en ley de garantías electorales por un periodo de cuatro meses desde junio 30 a 31 de octubre de 2011, tiempo en el cual estaba restringido cualquier asignación del gasto público y solo se podía adelantar procesos licitatorios con el presupuesto aprobado previamente.

Entrado el primero de noviembre, fecha en la cual se levantó la ley de garantías y dos (2) meses del cierre de la vigencia fiscal la administración se encontraba con una gran cantidad de recursos represados para su ejecución y su gestión se encaminó a ejecutar las apropiaciones que estaban aprobadas y el tiempo no alcanzaba para presentar un proyecto de ordenanza a la Asamblea para la adición de los recursos y luego ejecutarlos, es decir, la adición de los mismos no tenía objeto si no se alcanzaba a ejecutar.

En la respuesta a la observación se hace referencia al periodo de elecciones y a la Ley 996 de 2005, analizando la norma en ninguno de sus apartes restringe las adiciones de recursos de inversión dentro del periodo fiscal, pero observamos que se realizaron adiciones al presupuesto de la vigencia 2011, según Ordenanza No.006E del 24 de septiembre de 2011 por medio de la cual se crean algunos rubros de ingresos y se adiciona el presupuesto del Departamento de Arauca para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de Diciembre de 2011, art 2º, se adicionaron \$27.801 millones de pesos, Decreto No. 319 del 9 de junio de 2011, Decreto 335 de junio de 2011, entonces se corrobora otras adiciones presupuestales en periodo de restricción de la ley de garantías electorales, por lo tanto, no es un argumento válido existencia de Ley de Garantías para no realizar las adiciones cuestionadas, en el Presupuesto de Ingresos de la vigencia 2011, por lo tanto se valida la observación como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

#### **Hallazgo No 4 - D3 Coberturas Mínimas**

*Criterios: Art. 14, Ley 141 de 1994, modificado por la Ley 1283 de 2009 art. 2 y el art. 14 de la Ley 141 de 1994.*

De acuerdo con los ingresos recibidos e incorporados al presupuesto de la vigencia 2011 por la Gobernación de Arauca, que ascienden a la suma de \$325,2





millones, la Entidad debió invertir para atender coberturas como mínimo \$175,6 millones, para cumplir con el 60% que establece la norma, no obstante, solo destinaron \$150,4 millones, cifra que tan solo registra un 51% del total de los recursos de regalías. Adicionalmente, \$25,1 millones, que estaban disponibles para atender las necesidades de la población más pobre y/o en estado de vulnerabilidad y que debían invertirse enfocados en la disminución de la mortalidad infantil y la ampliación de coberturas en los servicios de Salud, Educación, Agua Potable, Saneamiento Básico, no se invirtieron incumpliendo las coberturas mínimas previstas en la Ley. Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

La Gobernación del Departamento de Arauca allegó respuesta a la observación, mediante oficio 2012040032834-2, fecha 12 de diciembre de 2012, donde manifestó que el proceso auditor debe tener en cuenta la etapa que examina (la elaboración, la aprobación o la ejecución) del presupuesto, ya que no es lo mismo examinar el cumplimiento de los porcentajes de ley en el presupuesto aprobado que en el presupuesto ejecutado. Igualmente dicen que la auditoría debió calcular los porcentajes de cumplimiento en coberturas según el presupuesto ejecutado y no según el total de ingresos mostrado en la ejecución por valor de \$325.288,0 millones, señalan que en 2011 se dio la ley de garantías electorales que restringió y afectó la ejecución del 100% de los recursos durante 4 meses a partir del 29 de junio de 2011. Finalmente anexaron un cuadro que detalla la ejecución de los sectores de inversión y resaltan que el porcentaje invertido en nutrición del 1,54% sumado con el 58,87% de cobertura, resulta dentro del 60% exigido por la Ley.

Al respecto se considera que la Ley 1283 DE 2009, es clara cuando a la letra reza Art. 2º "(...) *Mientras las entidades departamentales no alcancen coberturas mínimas en indicadores de mortalidad infantil, cobertura básica de salud y educación, agua potable y alcantarillado, la entidad departamental correspondiente deberá asignar no menos del sesenta por ciento (60%) del total de sus regalías para estos propósitos. En el Presupuesto anual se separarán claramente los recursos provenientes de las regalías que se destinen a los sectores aquí señalados. (...)*" resaltado, fuera de texto.

La norma es precisa al señalar que se invertirá mínimo el 60% del total de las regalías en coberturas mínimas, lo que difiere a la inversión de los recursos que la Gobernación decida ejecutar de su presupuesto de gastos. Hecho que nos permite medir la integralidad en la gestión administrativa de la entidad auditada, para lo cual verificamos los ingresos disponibles en la vigencia por concepto de regalías, frente su inversión en coberturas.



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Igualmente resaltamos que el porcentaje que se debe invertir en convenios con el ICBF, en programas de seguridad alimentaria, no hace parte del 60% de coberturas, porque la norma expresa que del 90% de los recursos para proyectos de inversión, se destinara mínimo el 1% para seguridad alimentaria, es decir que no suma como cobertura, está señalado por fuera de ellas.

Sobre la restricción parcial que generó la ley de garantías electorales en la ejecución del presupuesto del año 2011, fue necesario que la administración priorizara la ejecución presupuestal del gasto en los 8 meses restantes a la ley de garantías electorales, buscando cubrir las necesidades de los sectores considerados "prioritarios". Y la situación reflejada en la Gobernación de Arauca confirma que la entidad no controló la ejecución de la inversión que apuntaba al logro de coberturas mínimas.

Analizada la respuesta recibida y los hechos que generaron esta observación, el equipo auditor concluye que teniendo en cuenta la importancia que da la Ley 1283 de 2009, en su artículo 2º que modificó el artículo 14 de la Ley 141 de 1994 sobre el cumplimiento de las coberturas mínimas en los sectores mortalidad infantil, salud, educación, agua potable y saneamiento básico y evidenciando la ineficiencia e ineficacia de parte de la Administración Departamental de Arauca, para invertir los recursos que tenía disponibles para atender la población más pobre del Departamento. Se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia Disciplinaria.

#### **Hallazgo No 5. F2 - Vía Tame San Salvador - Contribución 5% Impuesto Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana- Gobernación de Arauca**

##### **Denuncia Ciudadana radicada No.2012-46575-80814-D**

*Criterios: Art. 3 Ley 80 de 1993. De los fines de la contratación estatal, art. 4 numeral 5 de la Ley 80 de 1993. De los derechos y deberes de las entidades estatales, Ley 418 de 1993 modificada por la Ley 1421 del 21 de diciembre de 2010. Inciso 2 del art. 6 de la Ley 1106 de 2006, sobre descuento a contratos de obra pública destinados a los fondos territoriales de seguridad y convivencia ciudadana.*

La Gobernación de Arauca suscribió el Contrato No. 291 de 2011, objeto "Mejoramiento y pavimentación de la vía Tame-San Salvador, sector puente Tame-San Salvador, Departamento de Arauca". Por valor de \$ 19.047.6 millones.



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

De acuerdo con documentación suministrada por la Gobernación de Arauca, se evidenció que el plazo del contrato se venció el 2 de diciembre de 2012, y en el pago del acta parcial número 5, por valor de \$1.687,6 millones al Consorcio FRONTERA, la Entidad no descontó el impuesto del 5% destinado al fondo cuenta de seguridad y convivencia ciudadana de la Gobernación de Arauca, según lo establece la Ley 418 de 1993, circunstancia que disminuye los ingresos del fondo de seguridad para el departamento de Arauca, en cuantía de \$84,3 millones. No se recibió respuesta por parte del Departamento de Arauca, con lo cual se ratifica el presunto hallazgo administrativo con alcance fiscal por valor de \$84,3 millones de pesos.

### Hallazgo No 6. F3 – Obra pagada No ejecutada - Mejoramiento Paisajístico en el Departamento de Arauca

Criterios: Art. 3. De los fines de la contratación estatal, art. 4 numeral 5. De los derechos y deberes de las entidades estatales y art. 5 numeral 4. De los derechos y deberes de los contratistas establecidos en la Ley 80 de 1993.

La Gobernación de Arauca suscribió el Contrato de Obra No. 378 de 2011, cuyo objeto es "Mejoramiento paisajístico y gestión ambiental urbana en el Departamento de Arauca", por valor de \$ 3.999.7 millones, del cual se suscribió el acta de recibo final de fecha del 28 de enero de 2012, presentando inconsistencias entre lo contratado reconocido y pagado, frente a lo verificado en la visita de inspección a cada uno de los municipios, tal como se muestra en la tabla siguiente:

#### CONTRATO 378 DE 2011

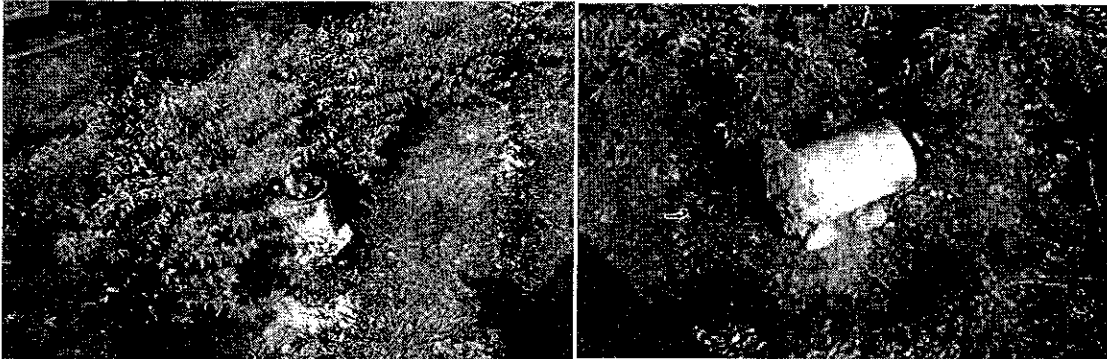
DESCRIPCION	BANCA IDU M-31	RECOLECTOR IDU M-121	RECOLECTOR 2 UNIDADES MODULO PUBLICITARIO	PARQUE METALICO CON RODADERA EN FIBRA	LUMINARIAS CON PEDESTALES	PEDESTALES SIN LUMINARIAS
CANTIDADES DE OBRA EN CONTRADAS EN VISITA A TODOS LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO	84	98	66	18	402	91
CANTIDADES DE OBRA PAGADAS EN EL ACTA FINAL CONTRATO 378 DE 2011	91	105	74	18	618	0
DIFERENCIA PAGADA DEMAS	7	7	8	0	125	

Además en los análisis de precios unitarios se establece la colocación de 0.25 m<sup>3</sup> de concreto por cada pedestal de soporte de las luminarias, lo cual indica que se programó para la instalación de éstas, 154.50 m<sup>3</sup> de concreto de 3000 psi, no obstante, en visita practicada se verificó que el concreto de soporte para los pedestales tienen la siguiente dimensión en forma de cilindro, así:



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Volumen por pedestal medido:  $0.20 \times 0.20 \times \pi / 4 \times 0.40 = 0.0125 \text{ m}^3 \text{ c/u}$ , tal como se observa en las siguientes fotografías:



De otra parte el número de pedestales instalados fue de:  $402 + 91 = 493$ , tal como se ilustra en el cuadro inicial, para el cual el volumen de concreto de 3000psi aplicado fue de:  $493 \times 0.0125 = 6.5 \text{ m}^3$  (incluido desperdicio del 5%), determinándose un faltante de concreto por  $148.00 \text{ m}^3$  que no fueron instalados como soportes de las luminarias.

De las 618 luminarias pagadas en el acta final, existen 27 luminarias instaladas en el municipio de Tame, en el separador que va desde la glorieta en el barrio el Vergel hacia el batallón, aún no han sido energizadas, a pesar de la solicitud realizada por la Alcaldía Municipal de Tame.

Se evidencia que la Administración Departamental no realizó el seguimiento a la obra entregada e igualmente la interventoría aprueba el acta de recibo final a sabiendas de las inconsistencias de calidad y faltantes de unidades contratadas, realizando análisis en el acta de recibo final de valores unitarios de las luminarias y concreto faltante y energización lo cual ascienden a un presunto detrimento patrimonial por valor de \$211,09 millones de pesos.

No se recibió respuesta a la observación con lo cual se ratifica como hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$211,09 millones de pesos.

#### **Hallazgo No 7 – F4 Deficiencias en calidad de obra - Optimización Acueducto Cravo Norte**

Criterios: *Art. 4 numeral 4 de la Ley 80 de 1993 "De los derechos y deberes de las entidades estatales". Art.3 de la Ley 80 de 1993 de los fines de la contratación*



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

*estatal, art. 82 y 83 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Responsabilidad de los Interventores".*

La Administración Departamental suscribió el Convenio Interadministrativo No. 211 del 24 de junio del 2011 con el municipio de Cravo Norte, por valor de \$525 millones, cuyo objeto es la ampliación y optimización de los sistemas de acueducto en el área urbana del Municipio de Cravo Norte, Departamento de Arauca el cual se encuentra liquidado.

El objetivo principal fue la optimización del sistema de tratamiento mediante la construcción de la torre de aireación, la construcción de laboratorios, la adecuación de redes eléctricas y la instalación de macro medidores e hidrantes. En visita realizada al sitio de las obras desarrolladas con base al convenio antes citado se encontraron las siguientes irregularidades:

1. Fisuras en mesones en granito pulido, ya que no realizaron dilataciones. Parches de diferentes densidades y colores de granito, generando irregularidades en la superficie. (Ítem 3.4.4)
2. Fisuras en el piso en granito, parches de diferentes densidades de grano y colores de granito y masilla, irregularidades en los niveles de acabado del mismo y falta de pulida. (Ítem 3,5,2)
3. No se pulió el guarda escobas en granito. (Ítem 3,5,3)
4. Deficiente acabado en filos de puertas y ventanas.( Ítem 3,6,2)
5. Deficiente acabado en enchapes (Mal brechado y falta de limpieza).
6. Deficiente acabado de instalaciones hidráulicas en baños (Mal ubicada una ducha y la salida de puntos de suministro de agua para sanitarios). (Ítems 3.4.5 y 3.11.1)
7. No se aseguraron de manera firme y alineada las lámparas del laboratorio, presentando desprendimiento.( Ítem 5.18.1)
8. Se presentan dilataciones en el cielo raso en Drywall. (Ítem 3.8.3)
9. No se efectuó una conexión adecuada entre la tubería y las cajas externas de suministro de energía a bombas, quedando los cables expuestos a la intemperie. (Ítem 5.18.4)
10. A la tubería de llegada de agua cruda a la torre de aireación no se le dio acabado de anticorrosivo y pintura, por lo tanto presenta oxidación externa.
11. La canaleta Parshall no cuenta con regleta de medida. (Ítem 9.1)
12. Se hizo entrega de un hidrante de 6", su correspondiente válvula y accesorios, no ha sido instalados. (Ítem 11.5 y 10.8)
13. El tablero eléctrico ubicado en el laboratorio está expuesto en su parte posterior a la intemperie, convirtiéndose en un riesgo. (Ítem 5.21.1)



Con los ítems descritos se evidencia mala calidad en la ejecución de la obra al no dar cumplimiento con las especificaciones técnicas requeridas, por falta de control por parte de la interventoría y la entidad contratante, de acuerdo con los numerales 1 al 13 se genera detrimento patrimonial por valor de \$52,14 millones de pesos.

No se recibió respuesta por parte del mismo, con lo cual se ratifica el hallazgo administrativo con connotación fiscal, por valor de \$52,14 millones de pesos.

### **Hallazgo No 8 - BA1 Deficiencias en calidad de Obra - Adecuación Unidad Educativa Cristo Rey.**

*Criterio: Art. 5º.- De los Derechos y Deberes de los Contratistas. Numeral 4º Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. Art. 26º numerales 1 y 2 - Del Principio de Responsabilidad, Ley 80 de 1993. Art. 53, Ley 80 de 1993. De la responsabilidad de los consultores, interventores y asesores. Art. 82. Responsabilidad de los interventores y Artículo 83. Supervisión e interventoría art. 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Contrato 542 del 29 diciembre de 2009, cláusula sexta entrega y manejo del anticipo. Resolución 1594 del 23 de junio de 2010, expedida por el Secretario de Infraestructura Física, por medio del cual se designa interventor temporal de un contrato de obra, se delegan y especifican sus funciones. Art. 1º. Parágrafo: "La interventoría temporal se extenderá hasta la contratación de la interventoría externa, y únicamente desarrollara el ITEM del contrato No 1.10.15 correspondientes a estudios y diseños y en el caso de recursos por concepto de anticipo se podrá desembolsar exclusivamente recursos correspondientes al ítem anteriormente mencionado."*

La Gobernación del Departamento de Arauca suscribió el contrato de obra No. 542 de 2009, que tiene como objeto: "Construcción y adecuación de 7 aulas de clase laboratorio de física y química sala de sistemas y baterías sanitarias de la Unidad Educativa Cristo Rey Municipio de Arauca Departamento de Arauca". Para el cual se contrató el CONSORCIO INGEMARK CONSTRUCTORES, el cual se encuentra liquidado.

Teniendo como referencia el acta de recibo final de fecha 6 de febrero de 2012, desde la cual solo transcurrieron 10 meses al día de la visita de este ente de control, se evidencian deficiencias de calidad en la terminación y acabados de algunas actividades ejecutadas en el contrato de la referencia, tales como relacionan a continuación:



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

1. El laboratorio de física y química no se encuentra en funcionamiento debido a que no cuenta con la acometida del servicio de gas, ni pisos.
2. En las actividades que se realizaron en las baterías sanitarias en la instalación de enchapes y pisos, se evidenció que el personal encargado de realizar, dirigir y controlar el desarrollo de estas actividades no fue eficiente en su labor, debido que se observaron manchas de pegamento en el enchape y deficiencias en el brechado, lo que hace concluir que esta parte de la obra no fue limpiada posterior a su instalación.
3. Se evidenció deficiencia en la instalación de la carpintería de aluminio que corresponde a puertas y ventanas. Se observó espacios entre las ventanas o puertas y el muro, las puertas y ventanas no se encuentran alineadas y sobresalen del muro que comprende el vano, no se realizaron filos y dilataciones por consiguiente los muros adyacentes a las ventanas ya presentan agrietamientos.
4. La construcción en general presenta agrietamientos en sus muros, en el pañete se evidencia carencia de cemento en la dosificación, no se realizaron dilataciones en muros y los filos se encuentran incompletos.
5. El piso de los pasillos y áreas comunes es de cerámica de 50x50, el cual presenta desportillado y rotas en algunas tabletas, de igual forma los terminados de piso son deficientes, los guarda escobas en muchas áreas se encuentran despegados y el brechado no es uniforme.
6. En las bajantes de aguas lluvias se observó que cuentan con una serie de codos que dificultan su operación ocasionando pérdidas y taponamientos, la Gobernación de Arauca no fue eficiente en el recibido de la obra pues se encontraba en condiciones de mala calidad, igualmente la Interventoría firmó el acta de recibido sin realizar las observaciones de las deficiencias encontradas en la visita de obra por esta Actuación Especial, presentando un presunto detrimento patrimonial.

El contratista subsanó y corrigió las anomalías detectadas por la Contraloría General de la República en la primera visita de obra practicada el día 10 de diciembre de 2012, se encontraron reparados los ítems cuestionados, en posterior visita de obra realizada el día 19 de marzo de 2013, lo cual generó un beneficio de auditoría por \$ 42,2 millones de pesos.

#### **Hallazgo No 9- F5 Deficiencias en calidad de Obra - Colegio Inmaculada de Puerto Rondón**

*Criterios: Numerales 1, 5 y 8 del art. 4 de la ley 80 de 1993; Numerales 1,2 y 8 del art. 26 de la Ley 80 de 1993 y los art. 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.*



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

La Gobernación de Arauca suscribió el contrato interadministrativo No. 158 de 2011, con el Municipio de Puerto Rondón, cuyo objeto es: *“Construcción y mejoramiento de la infraestructura física de las instituciones y centros educativos del Departamento de Arauca (Inmaculada de Puerto Rondón)”*. Por valor de \$ 614,4 millones.

En visita de inspección a las obras por parte del grupo auditor de la CGR realizadas en desarrollo del citado contrato se encontraron las siguientes irregularidades:

1. El cielo raso en Drywall (ítem 1.14) se encuentra deteriorado como consecuencia de presencia de humedad por goteras en la cubierta (ítem 1.13), situación que no fue prevista por el contratista al realizar la instalación.
2. En la zona de andenes y plataforma, se tomaron medidas de los pisos, bordillos, placas de pisos e iluminación perimetral, se encontró que las bases de las luminarias están sueltas de las cajas de inspección de las mismas, resultando peligrosa para la comunidad y en especial para la población estudiantil de la institución escolar, se aprecia mala calidad de la entrega de este ítem (5.1, 5.2, 5.3 y 5.4).
3. En la sala de informática, se observó irregularidad en el suministro e instalación de las canaletas metálicas donde van las salidas de datos y tomas reguladas para los computadores, encontrándose serias deficiencias en su instalación y acabado final (ítem 4.7), pues la canaletas se fijaron como amarres de alambre y no con tornillos como comúnmente se hace, adicionalmente se encontró que la caja de inspección de las instalaciones eléctricas internas que se encuentra ubicada en la sala de informática no reúne los requisitos mínimos de maniobrabilidad y calidad para su manejo, pues la tapa no cuenta con manija y ángulos metálicos perimetrales para su protección y descanso que permitan abrirla y cerrarla de manera práctica y sin mayor esfuerzo.

Los hechos enunciados demuestran que el interventor externo no vigiló la calidad de la obra ejecutada, como tampoco la Administración Departamental y Municipal han realizado visitas periódicas a las obras realizadas para verificar su estabilidad y funcionamiento, permitiendo un presunto detrimento patrimonial por valor de \$24,7 millones de pesos.





CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

No se recibió respuesta por parte del Departamento de Arauca, con lo cual se ratifica el hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal por valor de \$24,7 correspondiente a los ítems anteriormente descritos.

### **Hallazgo No 10- BA2 Optimización Alcantarillado Tame**

Criterios: *Numerales 4 del art. 4 de la Ley 80 de 1993, numerales 8 del art. 26 de la Ley 80 de 1993.* →

La Gobernación de Arauca celebró el contrato interadministrativo No. 214 de 2011 con la Empresa de Servicios Públicos de Tame CARIBABARE E.S.P, cuyo objeto fue "Ampliación y optimización de los sistemas de alcantarillado sanitario, sector vía aeropuerto, municipio de Tame, Departamento de Arauca", quien a su vez, mediante proceso licitatorio celebro el contrato de obra No. 070 de 2011, con CONSORCIO KOSMOS.

En visita de inspección por parte del grupo auditor de la CGR realizada a la obra el pasado 05 de Diciembre de 2012 con cargo al citado contrato, se encontró las siguientes inconformidades.

1. Se observó que el re-parcheo del pavimento flexible de la zanja del alcantarillado construido en la diagonal 15 entre calles 31C y 32 del Municipio de Tame, presenta asentamientos prematuros por encima de lo normal en una longitud de 30 mts. aproximadamente.
2. En el cruce de la calle ó diagonal 15 con carrera 32 del Municipio de Tame sitio de la Obra, se observa en una longitud de 12 mts. que el acabado final de la superficie del pavimento no es el adecuado afectando su estabilidad y durabilidad.

Los hechos enunciados demuestran que el contratista probablemente tuvo fallas en el proceso constructivo, así como también el interventor externo no controló la calidad de los trabajos ejecutados. Como tampoco la administración Departamental y la Empresa de Servicios Públicos de Tame ha realizado visitas periódicas a las obras realizadas para verificar su estabilidad y funcionamiento, esto generó como consecuencia un presunto detrimento patrimonial por valor \$5,4 millones de pesos.

Sin embargo, la Administración Departamental, informa que el contratista adelantó acciones correctivas a raíz de las observaciones presentadas por la CGR, y



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

allegan registros fotográficos que muestran la reparación de la obra de re-parcheo lo que se contempla como un beneficio de auditoría de control fiscal por \$5,4 millones de pesos.

### **Hallazgo No 11. F6 – Deficiencia en calidad de Obra – Refuerzo de la Infraestructura del Puente sobre el Río Cravo Norte**

*Criterios: Numerales 1, 4, 5 y 6 del art. 4 de la Ley 80 de 1993; Numerales 1,2 y 8 del art. 26 de la Ley 80 de 1993, el art. 53 de la Ley 80 de 1993, art. 82 de la Ley 1474 de 2011.*

La Gobernación del Departamento de Arauca celebró el contrato interadministrativo No. 389 de 2009 con el Municipio de Cravo Norte, el cual contemplaba el diseño y construcción de obras civiles tendientes al refuerzo de la infraestructura y superestructura del puente ubicado sobre el río Cravo Norte, ante el inminente riesgo de colapso de dicho puente quien a su vez mediante proceso licitatorio y concurso de méritos celebró el contrato de obra No. 020 de 2010 y de consultoría No. 025 de 2010 el cual se encuentra liquidado.

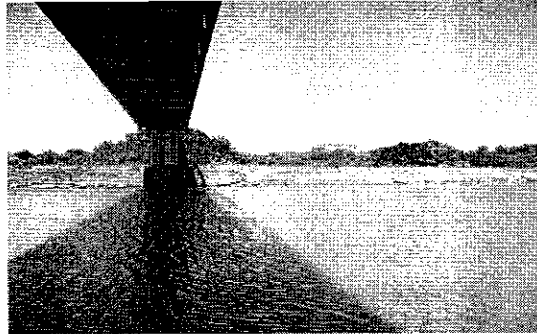
El plan de inversión del contrato interadministrativo contemplaba dos (2) componentes así: 1. Obra Física y 2. Interventoría técnica, dentro del componente de obra física el contratista debía realizar los estudios y diseños por valor de \$284,1 millones y obra civil por valor de \$715,8 millones según acta final el valor ejecutado por concepto de estudios y diseños fue de \$174,5 millones y obra civil por valor \$825,4. En síntesis el contratista del Municipio CONSORCIO ALIANZA CRAVO NORTE diseñó y construyó las obras objeto del contrato de obra No. 020 de 2010 y contrato interadministrativo No. 389 de 2009.

El día 15 de febrero de 2011 se suscribe el acta de recibo final de la obra pero en visita de inspección realizada por parte del grupo Auditor de la CGR a la infraestructura del puente sobre el río Cravo Norte, se evidenció que las obras construidas con ocasión a la ejecución del presente contrato se encuentran colapsadas así:

- **Aguas arriba del estribo ubicado en el margen derecho del Río Cravo Norte**

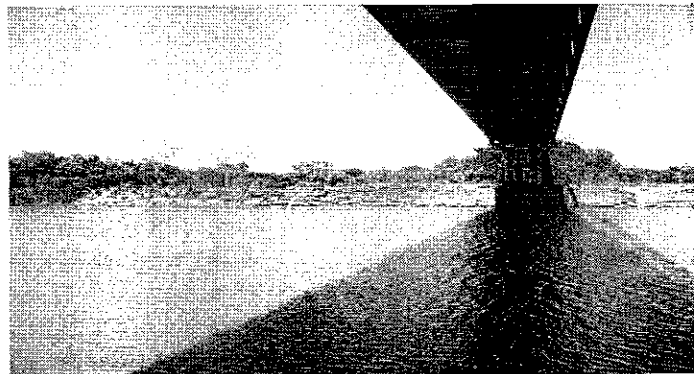


CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA



18,20 ML de protección hidráulica repartidos en dos tramos uno de 6,20 ML y otro de 12,00 ML se encuentran colapsados, lo que equivale aproximadamente a 96 Bolsacretos colapsados, en su gran mayoría recuperables.

- **Aguas abajo del estribo ubicado en el margen derecho del Rio Cravo Norte**



12,40 ML de protección hidráulica repartidos en dos tramos uno de 6,20 ML y otro de 6,20 ML se encuentra colapsados, lo cual equivale aproximadamente a 87 bolsacretos colapsados, en su gran mayoría recuperables.

En resumen se encontraron 187 bolsacretos colapsados, generando un presunto detrimento patrimonial por valor de \$119,4 millones de pesos y la mala calidad de los estudios realizados para el diseño de la misma por valor de \$84,2 millones de pesos para un total de \$203,6 millones de pesos, situación que genera un hallazgo con presunta connotación fiscal.

No se recibió respuesta por parte del Departamento, por lo tanto se genera hallazgo con presunta incidencia fiscal por los bolsacretos colapsados y por el valor de los diseños que presentaron fallas en la ejecución de la obra, por valor total de \$203,6 millones de pesos.



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

## **Hallazgo No 12. F7- Deficiencias en calidad de Obra - Ampliación Sistema Acueducto de Tame**

*Criterios: Art. 4 numeral 4 de la Ley 80 de 1993 "De los derechos y deberes de las entidades estatales". Art.3 de la Ley 80 de 1993 de los fines de la contratación estatal; art. 82 y 83 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Responsabilidad de los Interventores".*

La Administración Departamental suscribió el convenio interadministrativo No. 227 del 29 de junio del 2011 con la empresa de servicios públicos CARIBABARE E.S.P., por valor de \$946,96 millones. Cuyo objeto es la ampliación y optimización de los sistemas de acueducto en el área urbana del Municipio de Tame, Departamento de Arauca, el cual se encuentra liquidado.

El objeto principal fue la optimización del sistema de tratamiento mediante la implementación de tecnologías inteligentes consistentes en la automatización del sistema, conformado por equipos especializados en medición y control de variables, que inciden en la eficiencia en los procesos de calidad de la prestación del servicio y la construcción de la infraestructura para dos espacios destinados a laboratorios.

En visita realizada al sitio de las obras se observa lo siguiente:

1. Humedades en el cielo raso en el área del corredor de los accesos a los laboratorios.
2. Los laboratorios todavía no están en uso a pesar de haber sido recibidos desde el 4 de Septiembre del 2012
3. Se suministró un equipo de cómputo que no es de marca reconocida, característica establecida en el ítem 8.1.
4. En revisión documental no se evidencian las marcas, y manifiestos de importación de los equipos que son de valor considerable. así como la garantía para la totalidad de los mismos, donde se tenga una descripción amplia de sus características.
5. No se evidencia en la documentación la existencia de los análisis de precios unitarios.

Se evidencia falta de control sobre la calidad y legalidad de los equipos suministrados, en el caso del computador que no es de marca reconocida, lo cual conlleva a un hallazgo con incidencia fiscal por valor de \$3,9 millones de pesos.



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

No se recibió respuesta por parte del Departamento de Arauca, con lo cual se ratifica el hallazgo con presunta incidencia fiscal por valor de \$3,9 millones de pesos.

### **Hallazgo No 13. F8. D4 – Deficiencia en Calidad de Obra - Rehabilitación Vía Arauquita - Saravena sector Peralonso**

*Criterios: Art. 4 numeral 4 de la Ley 80 de 1993 "De los derechos y deberes de las entidades estatales". Art. 3 de la Ley 80 de 1993 "De los fines de la contratación estatal"; art. 53 de la Ley 80 de 1993 "Responsabilidad de los consultores, Interventores y asesores".*

La Administración Departamental suscribió el contrato de obra No. 557 del 31 de Diciembre de 2009, con la firma MIKO S.A.S, por valor de \$2.499.929.748,00 y adicional de \$1.249.964.874,00, por un total de \$3.749.894.622 cuyo objeto es la "Rehabilitación de la vía Arauquita – Saravena (sector Peralonso), Departamento de Arauca", el cual se encuentra liquidado.

En revisión documental y visita realizada al sitio de las obras se observa lo siguiente:

1. Se pagaron por adelantado obras desde el mes de diciembre del 2010, que en su momento no habían sido ejecutadas, en el caso de los ítems 5,1- 5,2- 5,3 y 5,5 por un valor \$295,34 millones, que terminaron no ejecutándose, pero al revisar la documentación posteriormente fueron descontadas en el acta final suscrita en el mes de mayo de 2011, situación evidencia que la interventoría no realizó seguimiento y control a la ejecución de la obra, incluso autorizó pagos por obras que no se habían ejecutado.
2. Se hizo el pago de obras correspondientes a la protección del talud del río en la zona intervenida, por valor de \$956,68 millones, obras que colapsaron con anterioridad a la entrega del contrato.
3. No se evidencia diseño específico de las obras de protección para la zona a intervenir.

De lo anterior se evidenció la deficiente planeación de las obras, reflejada en un diseño inapropiado para la protección de los taludes del río, un deficiente control de la calidad y cantidad de los estudios, diseños y obras ejecutadas, una inadecuada interventoría al seguimiento de las obras.



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas.

Cordialmente,

**LEONARDO ARBELÁEZ LAMUS**

Contralor Auxiliar 1

Grupo Interno de Trabajo para el Sistema General de Regalías  
Contraloría General De La República

Aprobó: Alberto Ruiz P. CDI - Rubiel Sabogal.-CDI  
Revisó: Luz Amanda Camacho- Asesor- Jose Andrés Corredor- Gerente Arauca  
Proyecto: Narda Adiel Martínez - Auditor



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

### 5. ANEXO RELACIÓN DE HALLAZGOS

HALLAZGO	BENEFICIO DE AUDITORÍA	HALLAZGOS DISCIPLINARIOS	HALLAZGOS FISCALES	VALOR BENEFICIOS DE AUDITORÍA	VALOR PRESUNTOS HALLAZGOS FISCALES
H1			F1		\$9.759.500,00
H2		D1			\$0,00
H3		D2			\$0,00
H4		D3			
H5			F2		\$84.380.754,29
H6			F3		\$211.098.158,00
H7			F4		\$52.513.618,14
H8	BA1			\$42.292.170,83	
H9			F5		\$24.746.961,60
H10	BA2			\$5.495.432,40	
H11			F6		\$203.616.792,14
H12			F7		\$3.919.872,00
H13			F8		\$956.683.581,00